

INSTITUTO FEDERICO LLERAS DE INVESTIGACION
MEDICA

**APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA PROFILAXIS DE
LA LEPRO**

Por el doctor J. Ignacio Chala H. Profesor Agregado.

Bogotá, octubre de 1940

I

Epoca antigua.—Desde las más remotas épocas de la historia, en todas las civilizaciones, se menciona la lepra y se han aconsejado medidas encaminadas a evitar su propagación. La enfermedad se confunde con los orígenes de la especie humana; en donde quiera que ha existido el hombre, allí ha hecho su aparición el flagelo. En los textos bíblicos se encuentran varias leyendas sobre la enfermedad, se habla de la segregación que se practicaba en esos tiempos y de los métodos para limpiar al leproso, reglas para destruir las casas y objetos pertenecientes al enfermo. En algunos pasajes de los libros antiguos, se considera la lepra como maldición bíblica. “La lepra de Naamán penetrará en tí y en tu simiente para siempre”. De aquí nació la idea de que el leproso, es algo trágico, debe evitarse de la vista y proibirse de la mente de los hombres.

Las primeras legislaciones conocidas sobre la materia datan de los tiempos de Moisés “Ley del leproso”, de Pepino el Breve (757), de Carlo Magno (789) y de Rothans, Rey de los Lombardos (1643). Con el propósito de atender a los leprosos, se fundó en Jerusalén la orden de San Lázaro por los años de 1048. Según los historiadores, los primeros asilos para aislar los enfermos, los estableció Constantino en el siglo IV. En 1.224, el Emperador Federico II, ordenó que los médicos debían diagnosticar la lepra y segregar a los pacientes, para beneficio del Estado y conveniencia de la Sociedad.

Edad Media.—En la edad media, las guerras, las invasiones de los bárbaros, las expediciones de Carlo Magno, las Cruzadas, contribuyeron a la propagación de la enfermedad y por estas circunstancias y aún antes de esa época, se establecieron numerosas leproserías.

Las medidas profilácticas aconsejadas por aquel entonces, consistían en la expulsión de los leprosos fuera de la sociedad, medida que se llevaba a cabo con ceremonias especiales. Igualmente se practicaba la separación voluntaria de los cónyuges y la obligatoria de los niños sanos.

En la Edad Media, se fundaron numerosas leproserías para atender a los enfermos. Como las actuales, eran de todos los tipos leproserías-hospitales, leproserías-asilos, ciudades o colonias de leprosos. Las leyes de la época ordenaban que los enfermos llevaran indumentaria especial, con el propósito de que los sanos, los distinguiesen de las demás personas; su presencia se anunciaba por el ruido de un artefacto que siempre llevaba consigo el leproso.

Como medida profiláctica, existía por aquella época la separación de sexos; no se permitía el matrimonio entre sanos y enfermos ni aún entre enfermos. En las leproserías únicamente se toleraba la permanencia de escaso número de sanos, quienes a semejanza de los Kokuas en Hawaii, atendían a los enfermos.

Epoca del renacimiento hasta nuestros días.—Después de los siglos XV y XVI, los europeos en sus viajes de descubrimientos y conquistas, llevaron la lepra a los países que no la conocían, especialmente a México y algunas repúblicas Sur-Americanas.

Los conquistadores y esclavos africanos, importaron el flagelo a Colombia en el año de 1543 y siguientes.

Los primeros casos de lepra conocidos en nuestro país, fueron en españoles. El Hno. Pedro de Guzmán (1552). Gonzalo Jiménez de Quesada, murió leproso en 1579.

En el siglo XVII y por orden de Felipe IV, se fundó en Cartagena la primera leprosería de América, para la atención de todos los leprosos existentes en el Nuevo Reino de Granada. En 1777, existían 100 enfermos aislados en el Hospital San Lázaro de Cartagena.

Entre los años de 1790 y 1795 y por orden del Virrey Ezpeleta, los enfermos del Hospital de San Lázaro, fueron trasladados al sitio denominado "Isla de Tierra Bomba", hoy Caño de Loro (1791). En los tiempos coloniales y para luchar contra el flagelo, que se extendía de manera alarmante por todo el territorio del Nuevo Reino de Granada, se fundó otro hospital en Cali. Más tarde, después de las guerras de la Independencia, los Gobiernos de la República, se preocuparon nuevamente por este problema de salubridad pública y así fué como en el año de 1833, el Congreso del Estado de la Nueva Granada, expidió la Ley sobre lazaretos, por medio de la cual se ordenó el establecimiento de tres leproserías en el territorio de la República.

El gobierno presidido por el general Francisco de Paula Santander, dictó el decreto reglamentario de la Ley, el 21 de febrero de 1835.

Este documento es trascendental para la historia de la profilaxis de la lepra en Colombia. Las teorías de aquellas épocas, son hoy auténticos postulados. La legislación colombiana sobre lepra de hace un siglo, está de acuerdo con lo que hoy llamamos, modernos métodos de profilaxis contra la lepra.

En 1861, la Asamblea del Estado Soberano de Santander, fundó el lazareto de Contratación y en 1870 se estableció el de Agua de Dios, en terrenos comprados por el Gobernador de Cundinamarca, al doctor Manuel Murillo Toro.

Todos estos establecimientos se fundaron para aislar y atender a los leprosos colombianos.

Algunos piensan que el "Mal de Lázaro" es una enfermedad de la Edad Media, y sin importancia alguna para la salubridad pública, pero esto no es así. Las modernas estadísticas, nos dicen que el número de leprosos existentes en todo el mundo, asciende aproximadamente a cinco millones.

Con el descubrimiento del bacilo por Hansen y los estudios anatómopatólogicos practicados por este sabio, en la segunda mitad del siglo pasado (1873) la herencia de la lepra, defendida con ardor por Danielssen y su escuela, pasa a segundo plano; desde esa época en adelante, la teoría infecciosa, es la más aceptada por los investigadores. El modo como se efectúa la propagación de la enfermedad en algunos países y el descubrimiento de Hansen, hicieron cambiar las ideas ancestrales sobre la lepra, hasta el punto que hoy la dolencia ha entrado de lleno en el dominio de las enfermedades infecto-contagiosas.

No se puede pasar inadvertido el deseo de los hombres de ciencia de todas las nacionalidades, por descifrar la incógnita de la lepra y adoptar medidas para exterminar el flagelo, estigma de todo país civilizado. Con este laudable propósito y desde el siglo XIX, se han efectuado conferencias y Congresos internacionales de lepra.

En octubre de 1897, se reunió en Berlín la I Conferencia Internacional y los hombres de ciencia allí congregados, admitieron la *contagiosidad de la enfermedad*, como hecho demostrado por la experiencia.

Aconsejaron el *aislamiento de todos los leprosos*, tal como se practicada en Noruega y algunas colonias inglesas y recomendaron como complemento la *declaración obligatoria de la enfermedad*.

Posteriormente, en agosto de 1909, se efectuó en "Bergen" la II Conferencia Internacional y los leprólogos que asistieron, confirmaron los puntos relacionados con el aislamiento y la declaración obligatoria. Aconsejaron, además, otras medidas de orden profiláctico: *prohibición a los leprosos* para ejercer profesiones que los pongan en contacto con los sanos; *separación de los niños* de sus padres lepro-

sos; *exámenes de personas aparentemente sanas* que hayan tenido contactos con enfermos.

Por otra parte, recomendó emprender *investigaciones*, con el propósito de aclarar la etiología y modo de propagación; conceptuó que debían proseguirse los *estudios clínicos y terapéuticos*, hasta encontrar un remedio seguro, ya que el chaulmoogra se ha mostrado muy deficiente. Igualmente aconsejó el estudio de la *lepra experimental en animales*, e investigaciones relativas a la *biología del bacilo* descrito por Hansen, como causante de la enfermedad.

En el año de 1923, se llevó a cabo en Strasbourg la III Conferencia Internacional, también sobre lepra. Sin menospreciar lo acordado por las Conferencias anteriores, aconsejó a los gobiernos de los países manchados por el flagelo, adoptar medidas preventivas *menos rigurosas y orientar su profilaxis con criterio médico* y dejando en segundo plano los reglamentos drásticos de orden administrativo. Desaconsejó las medidas policivas empleadas para "*capturar leprosos*"; complementó las recomendaciones de las Conferencias Internacionales anteriores, y aconsejó además lo siguiente: prohibición de la *inmigración leprosa*; legislación de conformidad con las características y costumbres de los pueblos; aislamiento humanitario, en hospitales, sanatorios o colonias agrícolas según los casos y las condiciones económicas de cada país; *separación de los niños sanos* de sus padres leprosos; *exámenes periódicos* de los convivientes. Por otra parte, recomendó continuar las investigaciones, con el propósito de hallar el remedio específico contra la lepra y conceptuó que la Sociedad de las Naciones, debería encargarse de publicaciones periódicas sobre lepra y del establecimiento de una oficina internacional, para suministrar informaciones sobre la materia.

En 1930, se efectuó en Bangkok, la Conferencia de la Sociedad de las Naciones, y el VIII Congreso de la Sociedad de Medicina Tropical del Extremo-Oriente. Sus principales actividades se encaminaron a la discusión de asuntos referentes a la *administración y legislación antileprosa*, con el propósito de unificar los métodos y técnicas. La Conferencia formuló principios generales sobre profilaxis y para desarrollar el plan, creó dos Centros Internacionales de leprología: el de Occidente que comprende a Europa, Africa y las dos Américas y el de Oriente formado por Asia, Australia y Oceanía.

Además la Sociedad de las Naciones aconsejó establecer en cada país en donde la lepra es endémica, un *Centro de estudios* teóricos y prácticos, con laboratorios para adelantar las investigaciones. Igualmente creó un Centro Internacional en Río de Janeiro.

En el año de 1932, (enero) se reunió en Manila (Filipinas),

pero sin carácter oficial, otra Conferencia de leprólogos, "Memorial Wood".

El fin principal de esta reunión fué el de *estudiar y unificar el vocabulario* que debe emplearse en todo lo relativo a la lepra y *actualizar los métodos* de exámenes y prácticas terapéuticas. La Conferencia reconoció que el tratamiento por el Chaulmoogra, tiene apenas *un valor relativo en la terapéutica antileprosa*. Recomendó de manera especial el *diagnóstico precoz* de los casos incipientes y su pronto tratamiento. *Crecó la Sociedad Internacional de Leprología* y fundó el órgano que lleva por título "*International Journal of Leprosy*". Publicación técnica, de información y también órgano de discusión.

En marzo de 1938, se celebró en el Cairo un Congreso Internacional de Lepra, al cual fué enviado como Jefe de la Delegación Colombiana, el lamentado e insigne Maestro Federico Lleras Acosta.

Ya por los años de 1926 y 1928, se habían efectuado Congresos en Moscov, entre otros el "Congreso Pan-ruso de lepra".

El Congreso del Cairo, adonde concurrieron ilustres especialistas, confirmó las conclusiones de las Conferencias Internacionales anteriores. Además hizo recomendaciones en relación con las *encuestas epidemiológicas, principios generales* sobre la profilaxis de la enfermedad, *clasificación de los tipos* de lepra, *tratamientos*, etc.

En resumen las medidas profilácticas relativas a la lepra aconsejadas por los especialistas, y las discusiones de carácter científico con todos sus detalles, se hallan consignadas en las actas de cada una de estas reuniones.

Con el decurso de los siglos, los adelantos de la civilización, la evolución biológica de la humanidad y el maravilloso éxito de la higiene, etc., este flagelo ha desaparecido por completo de casi todos los países de civilización adelantada.

En la América del Sur existen cinco focos de lepra localizados así: Colombia 15.000 enfermos; Venezuela con 3.000; Guayanas con 3.300; Brasil con 40.000 y Argentina con 13.500. En los demás países Sur Americanos, también existe la lepra. Según Paz Soldán y Monge, en el Perú hay 31 casos descubiertos en Lima, y en la Amazonia peruana, 400.

Chile según algunos autores, está indemne de lepra, pero esta apreciación es muy optimista. Souza Araújo sostiene que allí existen alrededor de 3.000 leprosos.

Por lo que hace a Colombia y en especial de 1905 en adelante todas las autoridades sanitarias, sin excepción alguna, han puesto en práctica las medidas que venían aconsejando en las Conferencias científicas internacionales. Los doctores Alejandro Herrera Restrepo, Pablo García Medina, José Vicente Huertas y los distinguidos médicos que ocuparon puesto en la Junta Central de Higiene y en los

leprosorios nacionales, trabajaron ejemplarmente en la organización de los lazaretos, para aislar a los leprosos; en el mejoramiento de esos establecimientos y en la protección de los niños sanos hijos de enfermos de lepra. La Dirección General de Lazaretos que funcionó hasta el año de 1930, estuvo encomendada a la pericia y honorabilidad del doctor Alejandro Herrera Restrepo. Durante esta época, se llevaron a cabo importantes obras en los lazaretos, y asilos para niños sanos. Se intensificaron los tratamientos antileprosos; se organizaron las Comisiones antileprosas y finalmente, se dictaron disposiciones trascendentales en relación con los enfermos curados sociales, (paroled).

Desde el año de 1932 y después de la Conferencia de Manila, la profilaxis de la lepra en el territorio de la República se ha llevado a cabo con criterio más humanitario y de conformidad con lo ordenado por la Ley 32 de 1932, expedida por el Congreso de ese año. En la confección de este Estatuto legal, tomaron parte principal, los doctores Jorge Bejarano y Enrique Enciso. Sin embargo, todavía se conservan en la legislación antileprosa de Colombia y en sus reglamentos, algunas disposiciones y procedimientos que es indispensable actualizar.

Entre nosotros, la prevención contra la lepra se ha venido desarrollando de tal manera, que la generalidad de las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias de Colombia, se han encontrado de acuerdo con las recientes recomendaciones que sobre el particular formuló el último Congreso de lepra, reunido en el Cairo.

Esto por sí sólo constituye un timbre de legítimo orgullo para Colombia, que entre todos los países Sur Americanos, marcha a la vanguardia en estas materias.

Como dije antes, desde 1932 se cambió la orientación de la prevención contra la lepra y se modificaron las normas que venían imperando desde hacía varios lustros. Se confirmó la liberación de los enfermos en los lazaretos, por curación social (paroled), práctica establecida ya desde 1929. Se ordenó el *aislamiento únicamente de los casos abiertos*; el *establecimiento de dispensarios* para el tratamiento y vigilancia de los curados sociales y se permitió de nuevo el aislamiento a domicilio. En 1933 el doctor Enrique Enciso en su carácter de Director Nacional de Higiene y después de la Primera reunión de los médicos leprólogos colombianos, efectuada en 1932, dictó la importante resolución 60 de 1933, sobre aislamiento a domicilio.

En 1934 el Profesor Patiño Camargo en el desempeño del cargo de Director del Departamento Nacional de Higiene, por medio de la Resolución 84 de 1934, aprobada por Decreto Ejecutivo 1099 del mismo año, creó y organizó los primeros dispensarios antileprosos que comenzaron a funcionar en Cundinamarca y Boyacá. Organizó

los consultorios que para servicio de enfermos de lepra existían en Santader (N) y Valle del Cauca, con el propósito de que prestarán eficientemente los servicios como Dispensarios, incorporándolos oficialmente a la campaña antileprosa. Creó las Comisiones de médicos auxiliares, dependientes de los Dispensarios, con el propósito de llevar a cabo, estudios epidemiológicos; censo de leproso; exámenes de convivientes y personas aparentemente sanas que habitan en los focos leprógenos; tratamiento y control de los casos cerrados, etc. Y fundó el Laboratorio de Investigación de Lepra colocándolo bajo la dirección del Profesor Federico Lleras Acosta.

También el doctor Patiño Camargo en su carácter de Director del Departamento Nacional de Higiene, formalizó contratos para el establecimiento en la cercanías, de Agua de Dios y Contratación, de asilos para niños sanos hijos de leproso. En la actualidad estos preventorios, ya están prestando eficaces servicios.

Con el establecimiento y organización de los Dispensarios, se prosiguió la campaña de manera científica y se actualizaron las normas de profilaxis de la lepra.

Después de esta época, los funcionarios que han dirigido la higiene del país, doctores Velasco Cabrera, Arturo Robledo y actualmente el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, han proseguido la campaña de acuerdo con las normas establecidas en los años 1933 y 1934, con algunas modificaciones interesantes.

Como resultado de estas labores, se ha logrado por medio de los Dispensarios y Comisiones Visitadoras, examinar un buen número de personas y descubrir los casos de lepra, de los cuales unos, se han aislado en los lazaretos o a domicilio y otros permanecen bajo la vigilancia de los Dispensarios; se han perfeccionado los métodos para la obtención de los derivados chaulmoogricos, que prepara el Instituto Nacional de Higiene. El Gobierno Nacional ha prestado franco apoyo para los estudios de investigación que se adelantan en el Instituto Lleras. Finalmente se dió un paso trascendental, en relación con la protección infantil de los niños sanos hijos de enfermos de lepra, por medio de la fundación de la Sala Cuna en Agua de Dios, de los Asilos San Bernardo, Nazaret y Santa Elena, que como lo anoté antes, los dos últimos fueron iniciados en 1934 por el doctor Patiño Camargo y la Sala-Cuna por los doctores Enciso y Villa Alvarez. Estos establecimientos, hoy prestan servicios eficientes.

El número de niños sanos atendidos en estos asilos asciende a 1.086, distribuidos así: San Bernardo 375; Guadalupe, 275; Nazaret, 193; Santa Elena, 243.

Otra Institución que prestará invaluable servicios para la protección infantil contra la lepra, es el Preventorio que está construyendo el Comité, formado por esclarecidas damas de nuestra socie-

dad, entre las cuales merecen mención especial, doña Elvira Lleras Restrepo y doña Lucy Parga.

Es propósito de la Institución atender y educar niños sanos hijos de enfermos de lepra.

Las disposiciones fundamentales de la legislación antileprosa que regula la profilaxis de la lepra en Colombia y reglamenta los lazaretos, se encuentran consignadas en las leyes: 14 de 1907; 32 de 1918; 20 de 1927; 32 de 1932; 94 de 1940 y en los respectivos decretos reglamentarios.

BIBLIOGRAFIA

Montoya y Flórez J. B.—Lepra en Colombia. 1910.

Ministerio de Gobierno.—Reglamento de los Lazaretos de la República. Edición Oficial. 1914.

Consejo de Estado.—Compilación de disposiciones Legales Vigentes sobre Lazaretos. 1919. (Imprenta Nal.).

García Medina Pablo.—Compilación. Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, etc., sobre Higiene y Sanidad de Colombia. Edición Oficial. 1920.

Herrera Restrepo Alejandro.—Informes de la Dirección General de Lazaretos. Anexos a las Memorias de los Ministros de Agricultura y Comercio y de Instrucción y Salubridad Pública. Años de 1920 a 1929.

Chala H. J. I. y Barrera F.—Profilaxis de la Lepra. Revista de la Facultad de Medicina de Bogotá. Vol. VII. Diciembre de 1938. N° 6.

García Medina Pablo. — Compilación. Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, etc. 1932.

Departamento Nal. de Higiene.—Legislación Colombiana sobre Higiene y Sanidad. Edición Oficial. 1937.

Departamento Nal. de Higiene.—Legislación Colombiana sobre Lepra. 1937.

Departamento Nal. de Higiene.—Informes de las Labores del Departamento Nacional de Higiene. Años 1931, 1932 y 1937.

Ministerio de Trabajo Higiene y Previsión Social.—Memorias del Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, a los Congresos de 1939 y 1940.

Chala H. J. I.—“Proyecto de Cartilla de Lepra”. 1934.

Chala H. J. I.—Conferencias dictadas a los alumnos de la clase de Dermatología. 1940.

Marchoux E. III.—Conferencia Internacionale de la Lepre. 1924

Zambaco Pacha.—La Lepre a Travers les Siecles et les Contrées. 1914.

Jeanselme E.—“La Lepre” 1934.

Conferencia de Manila.—Rapport de la Conferencia de Manille. 1931.

“*The Journal of the Egyptian Medical Association*”.—Resolutions and Report of the international Congres of Leprosy held in Cairo. 1938.

(Reprinted from “*The Journal of the Egyptian Medical Association*”).

Bonilla Iragorri S.—Algunos comentarios a la ley de 5 de Agosto 1833. Revt. Colombiana de Leprología. Vol. 2, N° 2. 1940.